

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de FINANCIERA JURISCOOP S.A solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 30 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1793
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A Nit 900.688.066-3
Demandados: MARÍA SOLANGEL SÁNCHEZ LÓPEZ c.c 31.927.035
Radicación: 760014003001 2021-00030-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **FINANCIERA JURISCOOP S.A** contra **MARÍA SOLANGEL SÁNCHEZ LÓPEZ**.

CONSIDERACIONES

1 El abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA apoderado de FINANCIERA JURISCOOP S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA como apoderada de FINANCIERA JURISCOOP S.A con facultad para recibir, proveniente del correo notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co y jorge.fong@hotmail.com que coincide con el inscrito ante el Sirna.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3927	146956	VIGENTE	-	JORGE.FONG@HOTMAIL.COM
1 - 1 de 1 registros				

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------------------------

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

- DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **FINANCIERA JURISCOOP S.A** contra **MARÍA SOLANGEL SÁNCHEZ LÓPEZ**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.
 - ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.
- Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.
- No se hará pronunciamiento sobre el desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico
 - ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de julio del 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a585ae82e201aec78ebefcc284e62dc7c6e4ca895cd151b353c2233164000117**

Documento generado en 30/06/2021 02:40:42 PM